

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó certificado de tradición de inmueble en el cual se evidencia la inscripción de la medida de embargo ordenada por este juzgado. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 24 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), enero 24 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAFAM Nit.800.201.989-3
DEMANDADOS: MARIBEL PEREZ MONTAÑO c.c. 38.468.612 y Otro
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00007-00

AUTO No. 065

A Despacho el presente asunto por parte de secretaría, se observa que la parte ejecutante allegó el respectivo certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliarial **No. 372-43844**, en el cual se advierte la inscripción de la medida de embargo decretada sobre dicho bien, observando además que no existe ningún gravamen inscrito frente a ese inmueble.

Por lo anterior y como quiera que también fue decretado el secuestro del bien antes referido, se procederá a comisionar para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno Distrital de esta ciudad, para que, a través de Comisario de Comisiones Civiles, proceda a practicar la diligencia de SECUESTRO de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada MARIBEL PEREZ MONTAÑO c.c. 38.468.612, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **372-43844** de la ciudad de Buenaventura, ubicado en la "CARRERA 85 A # 2A – 46 BARRIO, LAS PALMAS" de esta ciudad. Para lo anterior se le concede las siguientes facultades además de la indicadas en el art. 40 del CGP: **i)** Posesionar al secuestre designado; **ii)** Designar un nuevo secuestre, pero solo en caso que el nombrado

por este despacho y una vez enterado por esa oficina de la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, no asista para tal fin (art. 49 CGP).

2.- DESGNESE como secuestre a INMOBILIARIA LONJANET SAS, representada legalmente por el señor WILLIAN RIVAS ORDOÑEZ, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia del circuito de Buenaventura y se localiza en la carrera 67 No. 2-40, piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236, correo electrónico lonjanet@yahooo.com. Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de la justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso en particular las del numeral 8º del art. 595 del CGP. Se fija como honorarios la suma de **\$ 350.000 M/cte.**

Líbrese por secretaría el respectivo Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y remítase el mismo vía correo electrónica a la apoderada de la parte demandante, para su diligenciamiento ante la comisionada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ad5423e9593c14fcbbeb53a9757f09d5f00eb28ce724da511f98c34cebabda**

Documento generado en 24/01/2022 03:31:48 PM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>